



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 141 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE FOMENTO. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Oriental.- <i>Construcción de estación de servicio y acceso, p.k. 341 + 150 M.I., t.m. Motril</i>	2
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.- <i>Expte. número 12599/AT</i>	2
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Delegación de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio.- <i>Expediente de modificación de créditos nº 10/2016</i>	2

JUZGADOS

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA.- <i>Notificación de sentencia de juicio ordinario nº 1375/14 a José Javier Vigil Cañavate</i>	3
INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Notificación de sentencia a José Ángel Vega Montoro, juicio de delito leve inmediato núm. 109/16</i>	3
INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA.- <i>Notificación de sentencia en el juicio inmediato por delito leve núm. 26/16</i>	3
SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA.- <i>Autos núm. 501/15</i>	4
<i>Autos núm. 1052/15</i>	4
SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- <i>Autos núm. 286/16</i>	5
PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTA FE (Granada).- <i>Procedimiento familia, divorcio mutuo acuerdo núm. 755/15</i>	5

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Proyecto de actuación de Fundación Educativa Al Andalus</i>	20
---	----

ALBUÑÁN.- <i>Cuenta general año 2015</i>	5
<i>Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2016</i>	6
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Delegación en Concejal para la celebración de matrimonio</i>	6
ALMUÑÉCAR.- <i>Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla para el ejercicio 2016</i>	6
<i>Suministro y obras necesarias para la remodelación del equipamiento del Museo Arqueológico</i>	9
BEAS DE GRANADA.- <i>Rectificación de errores en edicto del BOP núm. 133, de fecha 14/07/2016</i>	9
BENAMAUREL.- <i>Modificación presupuestaria núm. 4/2016</i>	10
<i>Designación de Tesorero del Ayuntamiento</i>	10
CASTILLÉJAR.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la administración electrónica</i>	10
CORTES DE BAZA.- <i>Aprobación definitiva de la innovación nº 1 del Planeamiento General</i>	15
DARRO.- <i>Cobro de tasas de agua, basura y alcantarillado 2º trimestre de 2016</i>	17
GUADIX.- <i>Oferta de Empleo Público para el año 2016</i>	17
LOS GUÁJARES.- <i>Padrón provisional de agua, basura, alcantarillado 1º semestre 2016</i>	18
IZNALLOZ.- <i>Modificación de la RPT</i>	18
LOBRAS.- <i>Aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de licencias y otras autorizaciones de autotaxis</i>	19
PINOS PUENTE.- <i>Contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil Gloria Fuertes</i>	20

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PEZA.- <i>Asamblea General Ordinaria</i>	1
--	---

Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

NÚMERO 4.499

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PEZA*Asamblea General Ordinaria***EDICTO**

La presidenta de la Comunidad de Regantes de La Peza convoca Asamblea General Ordinaria, para el día 13 de agosto de 2016, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en La Peza, en la Casa de la Cultura sita en calle Monterosado nº 3, a las 20:30 horas en primera convocatoria y 21:00 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

- Primero.- Informe de la Presidencia. Régimen de Riegos.
 - Segundo.- Presentación de Ordenanzas, Plano y Padrón.
 - Tercero.- Aprobación de derrama 2016.
 - Cuarto.- Solicitud de Subvenciones para reparaciones.
 - Quinto.- Elección de Cargos.
 - Sexto.- Ruegos y preguntas.
- El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Purullena, 13 de julio de 2016.- La Presidenta, fdo.:
Fabiola Rodríguez García.

NÚMERO 4.523

MINISTERIO DE FOMENTO**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN ANDALUCÍA ORIENTAL**

Construcción de estación de servicio y acceso, p.k. 341+150 M.I., t.m. Motril

EDICTO

Interesado: Caalad, S.L. Construcción de estación de servicio y acceso junto a margen izquierda del enlace de Carchuna, p.k. 341+150 de la autovía A-7, t.m. Motril (Granada). Expediente 101/14.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 70.5 del vigente Reglamento General de Carreteras, se somete a información pública el proyecto de acceso indicado, durante el plazo no inferior a veinte (20) días, desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar.

El citado proyecto de acceso puede ser examinado durante el plazo de información pública en la sede de esta Demarcación de Carreteras, situada en Avda. de Madrid, 5, Granada. (Firma ilegible).

“Calahorra” de subestación “Aldeire” entre apoyo A605085 y apoyo A284791, conductor LA-56(47-AL1/8-ST1A), desmontaje y nuevo montaje del apoyo núm. 2, longitud tramo a reformar 268 m, sito paraje Fuente Santa en el t.m. de Alquife (Granada).

Presupuesto: 3.311,69 euros.

Finalidad: mejoras de seguridad de la línea.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en calle Joaquina Eguaras, núm. 2, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 4 de abril de 2016.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 4.678

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, ECONOMÍA Y PATRIMONIO****ANUNCIO**

No habiendo sido presentada reclamación alguna al expediente de modificación de créditos nº 10/2016, de créditos extraordinarios, suplementos de crédito, transferencias de crédito y bajas por anulación, aprobado inicialmente por el Pleno de Diputación en sesión de fecha 30 de junio de 2016, el mismo se considera definitivamente aprobado de forma automática a tenor de lo preceptuado en el art. 169, en relación con el art. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, figurando a continuación resumido a nivel capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>
A) Op. Corrientes			
1	Gastos de personal		
2	Gastos en bs. corrientes y servicios	55.000,00	63.161,21
3	Gastos financieros		
4	Transferencias corrientes	217.317,21	170.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	10.000.000,00	
B) Op. de capital			
6	Inversiones reales	1.175.183,75	3.137.575,45
7	Transferencias de capital	83.235,70	
8	Activos financieros		
9	Pasivos financieros	7.393.283,28	
	Total presup. gastos	18.924.019,94	3.370.736,66

PRESUPUESTO DE INGRESOS

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Altas</u>	<u>Bajas</u>
A) Op. Corrientes			
1	Impuestos directos		
2	Impuestos indirectos		

NÚMERO 4.426

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Expte. número 12599/AT

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. núm. 12599/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en calle Escudo del Carmen, núm. 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: modificar situación de apoyo para cumplir requerimientos CHG, línea aérea MT a 20 kV

3	Tasas y otros ingresos		
4	Transferencias corrientes		
5	Ingresos patrimoniales		
	B) Op. de capital		
6	Enajenación de inversiones reales		
7	Transferencias de capital	2.304.678,84	3.000.000,00
8	Activos financieros	16.248.604,44	
9	Pasivos financieros		
	Total presup. ingresos	18.553.283,28	3.000.000,00

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán interponer directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley reguladora de dicha jurisdicción, y ello sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Granada, 25 de julio de 2016.-El Diputado de Recursos Humanos, Economía y Patrimonio, fdo.: Manuel Gómez Vidal.

NÚMERO 3.742

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO ONCE DE GRANADA

Notificación sentencia j. ordinario nº 1375/14 a José Javier Vigil Cañavate

EDICTO

En el presente procedimiento ordinario 1375/2014, seguido a instancia de Financiera El Corte Inglés, Entidad de Financiación y Crédito, S.A., frente a José Javier Vigil Cañavate se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA Nº 22/2016

Magistrada que la dicta: Mónica Carvia Ponsaillé

Lugar: Granada

Fecha: dieciocho de febrero de dos mil dieciséis

Parte demandante: Financiera El Corte Inglés, Entidad de Financiación y Crédito, S.A.

Abogada: Mercedes Gómez Molina

Procurador: Juan Antonio Montenegro Rubio

Parte demandada: José Javier Vigil Cañavate

Objeto del juicio: reclamación de cantidad dineraria

FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador D. Juan Antonio Montenegro Rubio, en nombre y representación de Financiera El Corte Inglés, Entidad de Financiación y Crédito, S.A., contra D. José Javier Vigil Cañavate, condenando al demandado al pago de la cantidad reclamada (18.021,94) e intereses legales desde la fecha de la presentación de la demanda.

Las costas ocasionadas en esta instancia se imponen a la parte demandada.

La presente resolución no es firme pues contra ella pueden interponer recurso de apelación que deberá in-

terponerse ante este Juzgado en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación. El órgano jurisdiccional competente para conocer del recurso de apelación es la Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia nº 11 de Granada,

Y encontrándose dicho demandado, José Javier Vigil Cañavate, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

Granada, 18 de febrero de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.603

JUZGADO DE INSTRUCCION NÚMERO TRES DE GRANADA

Notificación sentencia a José Ángel Vega Montoro, j.f.r. 109/16

EDICTO

SENTENCIA Nº 73/16

En la ciudad de Granada, a 25 de abril de 2016

Vistos por la Ilma. Sr. Magistrada Juez titular del Juzgado de Instrucción número Tres de los de Granada, los presentes autos de juicio de delito leve inmediato, seguidos en este Juzgado con el número 109/2016 de los de su clase, sobre amenazas, contra José Ángel Vega Montoro, cuyas demás circunstancias ya constan suficientemente en las actuaciones y sin la intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo de los hechos objeto de las presentes actuaciones a José Ángel Vega Montoro, con declaración de oficio de las costas devengadas.

La presente resolución no es firme, y frente a ella podrá interponerse recurso de apelación, en el improrrogable plazo de cinco días, el que habrá de formalizarse por escrito, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada, ante la Secretaría de este mismo Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 y 792 de la L.E.Cr.

NÚMERO 4.580

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE GRANADA

Notificación de sentencia en el juicio inmediato por delito leve núm. 26/2016

EDICTO

En el Juzgado de Instrucción número Seis de Granada, se siguen los autos de Juicio Inmediato por Delito Leve número 26/2016, habiéndose dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal:

SENTENCIA 87/2016

En Granada, a once de abril de dos mil dieciséis.

Francisco Javier Zurita Millán, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 6 de Granada, he visto y oído en Juicio Oral y Público, los presentes autos de juicio de delito leve inmediato registrado con el nº 26/16, por hurto, contra José Ángel Hernández Carrión, habiendo sido denunciante Víctor Manuel Gómez Ruiz e interviniendo el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que condeno a José Ángel Hernández Carrión como autor responsable de un delito leve de hurto, a la pena de 40 días de multa con una cuota diaria de 3 euros y responsabilidad personal subsidiaria de 1 día de privación de libertad por cada dos cuotas no pagadas, y pago de las costas procesales.

La indicada pena pecuniaria habrá de ser satisfecha, como máximo, en dos plazos mensuales consecutivos.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y resto de partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, pudiendo interponer frente a ella recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, en legal forma ante este Juzgado y del que conocerá la Iltma. Audiencia Provincial de Granada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Ángel Hernández Carrión, expido y firmo el presente en Granada a 21 de junio de 2016.- El Licenciado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.532

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 501/2015

EDICTO

Dª Mercedes Puya Jiménez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 501/15 a instancia de la parte actora Dª Vanesa Contreras Ocaña, contra Coffe Cream Jaén, S.L., Juan Manuel Oller Herrera y otro, C.B., Juan Manuel Oller Herrera, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28/06/16 del tenor literal siguiente:

“S.Sª Ilma. Dijo: Se despacha ejecución en favor del actor Vanesa Contreras Ocaña, frente a Coffe Cream Jaén, S.L. CIF B23729130, Juan Manuel Oller Herrera y otro, C.B., Juan Manuel Oller Herrera DNI 77322932Z las cantidades de 2.871,30 euros más 18.560,85 euros más 9.121,84 euros (8.292,59 + 10%) lo que hace un total de 30.553,99 euros por principal más 6.110 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de re-

posición a interponer en el plazo de tres días, a los demandados en paradero desconocido a través del BOP en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días, a los demandados en paradero desconocido a través del BOP en la forma expuesta en el fundamento cuarto de esta resolución.

Y para que sirva de notificación a los demandados Coffe Cream Jaén, S.L., Juan Manuel Oller Herrera y otro, C.B., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 28 de junio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.533

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE GRANADA

Autos número 1052/2015

EDICTO

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el Juzgado de lo Social número Tres de Granada, en los autos número 1052/2015 seguidos a instancias de Luis Sevilla García contra INSS, TGSS, Mutua Ibermutuamur y Montajes Eléctricos Mañas, S.A., sobre Seguridad Social, en materia prestacional, se ha acordado citar a Montajes Eléctricos Mañas, S.A., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 12 de septiembre 2016, a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio La Caleta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Montajes Eléctricos Mañas, S.A., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 13 de julio de 2016.-El/La Letrado/a de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.534

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA*Autos número 286/2016***EDICTO**

D^a Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 286/2016, se ha acordado citar a Desarrollo Industrial y Tecnológico Marruecos, S.L. (DITEMA), como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 de abril de 2017 a las 10,50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda del Sur 5, Edificio La Caleta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Desarrollo Industrial y Tecnológico Marruecos, S.L. (DITEMA), se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 11 de julio de 2016.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 3.908

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTA FE (Granada)**EDICTO**

En el procedimiento familia, divorcio mutuo acuerdo 755/2015, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Santa Fe, a instancia de Josué López Mondaza y María Ruiz Alcaide, se ha dictado la sentencia que copiada en encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA Nº

En la ciudad de Santa Fe, a 13 de julio de dos mil quince.

Vistos por D^a María Dolores Segura González, Magistrado-Juez titular de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Santa Fe, los presentes autos de juicio de divorcio de mutuo acuerdo, registrados bajo el número 755/15, y promovido por el Procurador de los Tribunales Sr. Romero Sánchez, en nombre y representación de D^a María Ruiz Alcaide, con el consentimiento

de D. Josué López Mondaza, asistidos por Letrado, y sin intervención del Ministerio Fiscal.

FALLO: Que estimando la demanda de divorcio de mutuo acuerdo formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Romero Sánchez, en nombre y representación de D^a María Ruiz Alcaide, con el consentimiento de D. Josué López Mondaza, declaro la disolución, por divorcio, del matrimonio contraído por ambas partes e interesada por las mismas de mutuo acuerdo, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

Que, asimismo, apruebo, en todos sus extremos, la propuesta de convenio regulador de los efectos del divorcio suscrita por las partes en fecha 12 de junio de 2015, que se haya unida a las presentes actuaciones y cuyas estipulaciones se dan en la presente resolución por reproducidas.

Una vez firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil de Granada, a fin de que se tome nota marginal en el acta correspondiente.

Así, por ésta, mi sentencia, de la que se llevará certificación literal a las actuaciones y que será notificada a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no pueden interponer recurso de apelación, al ser firme.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a D. Josué López Mondaza, extiendo y firmo la presente en Santa Fe, a 25 de abril de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 4.581

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)*Cuenta general año 2015***EDICTO**

Redactada y rendida la cuenta general de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2015, se expone al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento, sito en calle Plaza Constitución nº 1 de Albuñán, junto con sus justificantes, e informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Examinados éstos por aquella Comisión Especial, y practicadas por la misma cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirán nuevos informes.

Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la Corporación, para que pueda ser examinada y, en su caso, aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Albuñán, 13 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NÚMERO 4.583

AYUNTAMIENTO DE ALBUÑÁN (Granada)*Aprobación inicial presupuesto general 2016***ANUNCIO**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016 aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 13 de julio de dos mil dieciséis.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Albuñán, 13 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Antonio Hidalgo Hidalgo.

NÚMERO 4.584

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Delegación Concejal para la celebración de matrimonio***EDICTO**

Que mediante resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 253 de 12 de agosto de 2016, se aprobó lo siguiente:

<<Área: MATRIM CIVIL/PAREJA HECHO

Expediente: 255/2016

Asunto: Delegación celebración matrimonio civil en Concejal Jorge M. Guerrero Moreno

DECRETO nº 253 /2016

Se está tramitando Expediente municipal nº 255/2016 de matrimonio civil entre D. Juan Manuel Martín García y Dª María Araceli Martín Ortega cuya celebración está prevista para el día 20 de agosto de 2016 a las 20:30 horas en el término municipal de Alhama de Granada.

Considerando lo dispuesto en el artículo 51 del Código Civil, así como en los artículos 21.1.s, 21.3 y 124.5-letra ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando igualmente las Instrucciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado de fechas 26 de enero de 1995 y 10 de enero de 2013.

En uso de las atribuciones reconocidas en el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

RESUELVO:

Primero. Delegar en el Concejal de este Excelentísimo Ayuntamiento D. Jorge Manuel Guerrero Moreno, la competencia para autorizar el matrimonio civil a contraer entre D. Juan Manuel Martín García y Dª María Araceli Martín Ortega el día 20 de agosto de 2016 a las 20:30 horas.

Segundo. El régimen jurídico de esta delegación será el contenido en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, comprendiendo la celebración de la ceremonia civil y la suscripción de la correspondiente acta de constitución del matrimonio, que se remitirá al Registro Civil.

Dado en Alhama de Granada, a 12 de julio de 2016>> que se publica para general conocimiento.

Alhama de Granada, 12 de julio de 2016.- El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 4.595

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)*Aprobación definitiva presupuesto 2016***EDICTO**

Dª Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada),

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 2016, aprobó inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Almuñécar y la plantilla de personal de esta entidad para el ejercicio 2016, habiéndose expuesto al público durante el plazo de 15 días, durante los cuales se han presentado al mismo alegaciones y reclamaciones.

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2016 ha adoptado los siguientes acuerdos:

1. Aprobar definitivamente el presupuesto del Ayuntamiento de Almuñécar para 2016, desestimando las alegaciones presentadas en el periodo de información pública, salvo la presentada por Registro de Entrada 2016-E-RC-8217 de 17 de junio de 2016, procediendo a modificar la consignación prevista en el presupuesto inicial para 2016.

2. Publicar, una vez aprobado, el Resumen del Presupuesto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Por lo que en cumplimiento de lo previsto en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen del mismo por capítulos y de la plantilla de personal aprobada junto al mismo.

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD**Estado de Gastos**

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A. Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	11.021.604,77
2	Gastos de bienes corrientes y serv.	15.600.358,30
3	Gastos financieros	2.934.540,77
4	Transferencias corrientes	1.478.813,57
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	159.000,00
	B. Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	1.042.172,25
7	Transferencias de capital	135.085,23
8	Activos financieros	36.000,00
9	Pasivos financieros	617.850,00
	Total presupuesto de gastos	33.025.424,89

Estado de Ingresos

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A. Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	18.299.734,03
2	Impuestos indirectos	440.000,00
3	Tasas y otros ingresos	4.065.173,27
4	Transferencias corrientes	9.087.126,43
5	Ingresos patrimoniales	983.000,00
	B. Operaciones capital	
6	Enajenación de inversiones reales	138.391,16
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	12.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto de ingresos	33.025.424,89

PRESUPUESTO PATRONATO 3ª EDAD**Estado de Gastos**

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A. Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	59.800,00
3	Gastos financieros	1.100,00
4	Transferencias corrientes	0,00
	B. Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros.	0
	Total presupuesto de gastos	60.900,00

Estado de Ingresos

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A. Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	59.300,00
4	Transferencias corrientes	0
5	Ingresos patrimoniales	1.600,00
	B. Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto de ingresos	60.900,00

PRESUPUESTO PATRONATO DE TURISMO**Estado de Gastos**

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A. Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	108.699,08
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	107.869,91
3	Gastos financieros	450,00
4	Transferencias corrientes	1,00
	B. Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto de gastos	217.019,99

Estado de Ingresos

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A. Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos.	0
3	Tasas y otros ingresos	2,00
4	Transferencias corrientes	216.977,99
5	Ingresos patrimoniales	40,00
	B. Operaciones capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto de ingresos	217.019,99

PRESUPUESTO PATRONATO DE DEPORTES**Estado de Gastos**

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A. Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	0
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	153.900,00
3	Gastos financieros	250,00
4	Transferencias corrientes	145.000,00
	B. Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto de gastos	299.150,00

Estado de Ingresos

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A. Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	144.532,00
4	Transferencias corrientes	158.000,00
5	Ingresos patrimoniales	18,00
	B. Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto de ingresos	302.550,00

PATRONATO MUNICIPAL ESCUELA DE MÚSICA

Estado de Gastos

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A. Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	0
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	800,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	0
	B. Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto de gastos	1.800,00

Estado de Ingresos

<u>Cap.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Euros</u>
	A. Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	0
2	Impuestos indirectos	0
3	Tasas y otros ingresos	0
4	Transferencias corrientes	1.800,00
5	Ingresos patrimoniales	0
	B. Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	0
7	Transferencias de capital	0
8	Activos financieros	0
9	Pasivos financieros	0
	Total presupuesto de ingresos	1.800,00

PLANTILLA DE PERSONAL

AYUNTAMIENTO

PERSONAL FUNCIONARIO

<u>Subg.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nº</u>	<u>Vacantes</u>
		<u>plazas</u>	
	HABILITADOS CARÁCTER ESTATAL	3	1
A1	Secretario General	1	1
A1	Interventor de Fondos	1	1
A1	Tesorero	1	0
	ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL	18	3
A1	SUBESCALA TÉCNICA	1	0
C1	SUBESCALA ADMINISTRATIVA	15	2
C2	SUBESCALA AUXILIAR	2	1
	ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	99	21
	SUBESCALA TÉCNICA	11	8
	CLASE TÉCNICOS SUPERIORES	4	4
A1	Técnico Administración Especial.	2	2
A1	Licenciado Derecho	1	1
A1	Licenciado Derecho/Econ./Empr.	1	1
	CLASE TÉCNICOS MEDIOS	3	2
A2	Arquitecto Técnico	1	1
A2	Ingeniero Técnico Industrial	1	1
A2	Inspector Fiscal	1	0
	CLASE TÉCNICOS AUXILIARES	4	2
C1	Delineante	1	1
C1	Inspector de Obras	1	0
C1	Inspector Limpieza	1	0
C1	Inspector Actividades	1	1
	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES	88	13
	CLASE POLICÍA LOCAL	52	2
C1	Oficial	7	1
C1	Agente	45	1

CLASE EXTINCIÓN DE INCENDIOS

	Cabo Bomberos	20	8
	C2 Bombero Conductor	1	1
	CLASE COMETIDOS ESPECIALES	19	7
C1	Inspector Medio Ambiente	9	3
C1	Aux. Téc. Mtto. Sistema	1	0
C2	Encargado de Mercado	1	0
C2	Aux. Inspección	1	0
C2	Monitor Deportivo	1	1
C2	Oficial Oficinas Deportes	1	1
C2	Notificador-Mensajero	2	1
E	Ordenanza Conserje	1	0
	CLASE PERSONAL OFICIOS	7	0
C2	Conductor	1	0
E	Operario	6	0
	Total plazas funcionarios	120	25

PERSONAL LABORAL

<u>Grupo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nº</u>	<u>Vacantes</u>
		<u>plazas</u>	
I.1	Arquitecto	1	
I.1	Ldo. Derecho	3	
I.1	Ingeniero	1	
I.1	Biólogo	1	
I.3	Arqueólogo	1	1
II.1	Arquitecto Técnico	1	
I.3	Bibliotecario	1	
II.1	Técnico Medio Infor.	11	
II.2	Educador Social	1	
II.2	Trabajador Social	5	1
II.2	Monitor Guardería	6	1
C1	Administrativos	26	
C1	Delineante	3	
C1	Operador Sistemas	1	1
C2	Aux. Administrat.	3	
C2	Conserje	1	
C2	Notificador-Orden.	1	
C2	Oficial 1ª Serv.	33	
C4	Oficial Administ.	2	
E	Peón Servicios	9	
E	Peón Limpieza	1	
E	Oficial 2ª Servicios	4	
	Total plazas laborales 106	5	

PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO

PERSONAL LABORAL

<u>Grupo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nº</u>	<u>Vacantes</u>
		<u>plazas</u>	
C1	Administrativos	2	
B3	Técnico Medio	1	

MODIFICACIONES SOBRE LA VIGENTE RELACIÓN DE

PUESTOS DE TRABAJO

AYUNTAMIENTO

AMORTIZACIONES

PERSONAL LABORAL

<u>Puesto</u>	<u>Nº plazas</u>
Jefe de Rentas	1
Encar. de Servicio	1
Encar. Oficio	2
Oficial 1ª	4

Encar. Serv. Ext. Incendios	1
Encar. Grupo Ext. Incendios	2
Agente Ext. Incendios	4
Aux. Administrativo	1
Maquinista	1
Total	17
PERSONAL FUNCIONARIO	
<u>Puesto</u>	<u>Nº plazas</u>
Operario	1
Total	1
NUEVA CREACIÓN	
PERSONAL FUNCIONARIO	
Oficial-Jefe Policía Local	1
Inspector Medio Ambiente	1
Cabo Bombero	1
Bombero-Conductor	7
Total	10
PERSONAL LABORAL	
Arqueólogo	1
Téc. Programador	1
Téc. Operador Sistemas	1
Total	3

Almuñécar, 18 de julio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 4.596

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Suministro y obras necesarias para la remodelación del equipamiento del Museo Arqueológico de Almuñécar

EDICTO

- I.- ENTIDAD ADJUDICADORA:
 A) Ayuntamiento de Almuñécar.
 B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 C) Expediente número 103/16
- II.- OBJETO DEL CONTRATO:
 A) Tipo de Contrato: Mixto.
 B) Descripción del objeto: Suministro y obras necesarias para la remodelación del equipamiento del museo arqueológico de Almuñécar (Cueva siete Palacios)
- III.- PLAZO DE DURACIÓN: Tres meses.
- IV.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA:
 A) Tramitación: Ordinaria.
 B) Procedimiento: Abierto.
 C) Forma: Oferta económica más ventajosa atendiendo a varios criterios.
- V.- GARANTÍAS:
 A) Garantía provisional: No se requiere.
 B) Definitiva: 5% del importe de adjudicación, I.V.A. excluido.
- VI.- PRECIO BASE DE LICITACIÓN: 72.600 euros IVA incluido.
- VII.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- A) Ayuntamiento de Almuñécar.
 B) Domicilio: Plaza de la Constitución nº 1
 C) Localidad y código postal: Almuñécar (Granada), 18690.
 D) Teléfono 958838601

VIII.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten solvencia económica y financiera en los términos del art. 62 a 65, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumere el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas.

IX.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

X.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

A) Fecha límite: Fecha límite: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando a las 14 horas. En el caso de que el último día del plazo sea sábado, domingo o declarado festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

B) Documentación a presentar: La requerida en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

C) Lugar de presentación: Registro de Entrada del Ayuntamiento de Almuñécar

XI.- APERTURA DE OFERTAS:

A) Lugar: salón de actos del Ayuntamiento de Almuñécar.

B) Fecha y hora: Que se comunique a los licitadores.

XII.- GASTOS DEL ANUNCIO: por cuenta del adjudicatario.

Almuñécar, 18 de julio de 2016.- La Alcaldesa (firma ilegible).

NÚMERO 4.585

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GRANADA

Rectificación errores BOP núm. 133, de fecha 14/07/2016 anuncio aprobación definitiva

EDICTO

Advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 133, de fecha 14/07/2016, donde dice: "...relativo a la parcela catastral núm. 7493009VG5179C0001AA sita en C/ Chorro, núm. 12, de esta localidad, de una extensión superficial de 8.871,20 m2...", debe decir: "...relativo a la parcela catastral núm. 7493009VG5179C0001AA sita en C/ Chorro, núm. 12, de esta localidad, de una extensión superficial de 330,00 m2...".

Beas de Granada, 14 de julio de 2016.- El Alcalde, fdo.: Manuel Martín Yáñez.

NÚMERO 4.556

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)*Modificación presupuestaria núm. 4/2016*

EDICTO

D. J. Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14/07/2016, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos. Núm. 4/2016, en su modalidad de concesión de crédito extraordinario por importe de 37.429,26 euros, financiado con RLT, destinado a inversión financieramente sostenible conforme a la Disposición adicional novena del Decreto Ley 17/2014 y cumpliendo los requisitos fijados en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria 2/2012, de 27 de abril. Todo lo cual se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Benamaurel, 15 de julio de 2016.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NUMERO 4.557

AYUNTAMIENTO DE BENAMAUREL (Granada)

EDICTO

D. J. Francisco Torregrosa Martínez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Benamaurel (Granada),

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14/07/2016, aprobó el siguiente acuerdo cuya parte dispositiva transcribo:

PRIMERO: Cesar del cargo de Tesorera de Fondos de este Ayuntamiento, a la Concejala D^a Olivia Pozo Navarro, nombrada por acuerdo plenario de fecha 14/07/2015.

SEGUNDO: Designar Tesorero de este Ayuntamiento, al funcionario de carrera que desempeña las funciones de secretario-interventor en esta Corporación José Ramón Mateos Martínez, que desempeñará las funciones de tesorería y recaudación desde la fecha del acta de arqueo firmado al efecto, pasando a constituir un único clavelo ante Entidades Bancarias y en la contabilidad municipal como interventor-tesorero.

TERCERO: Notificar la presente al tesorero cesante y a las entidades bancarias en las que la Corporación mantenga contratos o cuentas abiertas y publicar en el BOP de Granada.

Benamaurel, 15 de julio de 2016.-El Alcalde-Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 4.535

AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR (Granada)*Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la administración electrónica*

EDICTO

D. Jesús Raya Ibar, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castilléjar (Granada),

HACE SABER: Que una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se hubiesen presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (Plataforma MOAD-H), del Ayuntamiento de Castilléjar, aprobada inicialmente en sesión Plenaria de fecha 17/03/2016 y publicada en el BOP núm. 77, de fecha 25/04/16 y a los efectos prevenidos por los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 196. 2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra el citado acuerdo definitivo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en la forma que se establecen las normas reguladoras de la referida jurisdicción y siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 en relación con el 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril

A continuación se transcribe el texto integro de la Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica:

ORDENANZA REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA (PLATAFORMA MOAD_H) DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLÉJAR.

DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular la administración electrónica en el Ayuntamiento de Castilléjar y, específicamente:

- a) Su sede electrónica.
- b) El registro electrónico incorporado en la misma.
- c) La forma de institución de los procedimientos electrónicos y los requisitos que sobre los mismos se imponen.

d) Los modos de acreditación de la voluntad en tales procedimientos.

ARTÍCULO 2. Ámbito.

Esta ordenanza será de aplicación en el Ayuntamiento de Castilléjar.

ARTÍCULO 3. Protección de datos.

La utilización de las técnicas electrónicas por el Ayuntamiento de Castilléjar, en el ámbito de lo dispuesto en esta ordenanza, tendrá las limitaciones establecidas por el ordenamiento jurídico y, en especial, garantizará lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y su normativa de desarrollo.

SEDE ELECTRÓNICA.**ARTÍCULO 4. Sede electrónica.**

Mediante esta ordenanza se establece la creación y el funcionamiento de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelléjar

Corresponde al Ayuntamiento de Castelléjar la titularidad, gestión y administración de la sede electrónica, consistente en la dirección electrónica disponible para los ciudadanos y municipios a través de las redes de telecomunicaciones que determine y haga públicas el Ayuntamiento y, en todo caso, a través de la Web del Ayuntamiento.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Castelléjar utilizará, para identificarse y garantizar una comunicación segura con los ciudadanos y resto de administraciones, en aquellas relaciones que por su carácter así lo exijan, sistemas de firma electrónica -basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente-, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.

ARTÍCULO 5. Contenido de la sede electrónica.

1. A través de la Sede electrónica la ciudadanía tendrá acceso libre y permanente al menos a los siguientes servicios:

- a. Registro general electrónico.
- b. Tablón electrónico de anuncios y edictos.
- c. Perfil del contratante.
- d. Portal de transparencia
- e. Buzón de quejas, sugerencias y reclamaciones.
- f. Otras informaciones que se consideren de interés general o sean exigidas legal o reglamentariamente.
- g. Catálogo de trámites y procedimientos contenidos en el anexo I de esta ordenanza, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.
- h. Carpeta ciudadana, donde la ciudadanía podrá acceder, previa acreditación de su identidad al estado de los procedimientos iniciados con el municipio.

ARTÍCULO 6. Tablón electrónico de anuncios.

1. El tablón electrónico de anuncios y edictos permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, en virtud de una norma jurídica o resolución judicial, se deba publicar o notificar. El acceso a dicho tablón electrónico a través de la Web del Ayuntamiento no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano.

2. El tablón electrónico de anuncios y edictos estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año, a través de la Web del Ayuntamiento. En caso de que, por razones técnicas, el tablón

3. electrónico de anuncios y edictos deje de estar operativo, se informará de ello a los usuarios indicando cuáles son los medios alternativos de consulta.

4. Dicho tablón electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en el artículo 45.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En especial, a efectos del cómputo de plazos,

se establecerá el mecanismo de sellado de tiempo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los anuncios y edictos. En los casos de indisponibilidad por causas técnicas de tal mecanismo, prevalecerán los efectos de la publicación convencional que será obligatoria.

ARTÍCULO 7. Perfil del Contratante

A través de la sede electrónica del Ayuntamiento, se accederá al perfil de contratante, en los términos y con el alcance establecido en la normativa de contratación pública, y en todo caso en cumplimiento del artículo 53 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTÍCULO 8. Portal de transparencia

Mediante este portal, la sede electrónica del Ayuntamiento facilitará la información activa exigida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Castelléjar, especialmente en lo relativo a la publicidad activa y al derecho de acceso a la información pública.

ARTÍCULO 9. No discriminación.

El Ayuntamiento de Castelléjar velará, en aplicación del Principio de no discriminación, por la consecución de unas adecuadas condiciones de accesibilidad a la sede electrónica.

ACCESO Y ACREDITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA VOLUNTAD.**ARTÍCULO 10. Formas de identificación y autenticación.**

1. Los ciudadanos podrán utilizar para relacionarse con la Administración Pública a través de la Plataforma MOAD_H, mediante los sistemas de firma electrónica avanzada que estarán publicados y recogidos en la sede electrónica, así como mediante sistemas de identificación y autenticación electrónica distintos de la firma electrónica avanzada descritos en el artículo 13.2.C) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y normativa de desarrollo, tales como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, con la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos.

2. Los ciudadanos podrán utilizar los sistemas de firma electrónica que en la presente ordenanza se detallan para realizar los trámites disponibles en la Plataforma MOAD_H.

3. De acuerdo con el principio de proporcionalidad recogido en el artículo 4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los sistemas de identificación y autenticación descritos en la presente ordenanza, ofrecen las garantías y medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza y circunstancias de los trámites y actuaciones que la Plataforma MOAD_H permite realizar.

4. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H, de los siguientes sistemas de identificación y autenticación electrónica:

a. Mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

b. Sistema de identificación a través de usuarios/contraseñas concertadas en un registro previo como usuario, en la Plataforma MOAD_H.

c. Se aprueba la utilización por los ciudadanos dentro de la Plataforma MOAD_H como método de firma electrónica, la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

5. En el Anexo I de esta ordenanza se describen los sistemas de autenticación y firma indicados, así como las garantías de su funcionamiento.

6. En la sede electrónica se mantendrá una relación actualizada de:

a) Los medios de acreditación de la voluntad admisibles para cada trámite soportado electrónicamente.

b) Los prestadores de servicios de certificación autorizados y los tipos de certificados admitidos.

c) Los soportes, medios y aplicaciones informáticas y telemáticas a través de los cuales se podrá efectuar la recepción y salida de solicitudes, escritos y comunicaciones entre la Diputación y cualquier persona física o jurídica.

ARTÍCULO 11. Carácter preferente de la firma electrónica certificada.

La identificación de los interesados en los procedimientos electrónicos que se tramiten se realizará preferentemente por medio de firma electrónica certificada y su empleo como medio de acreditación de la voluntad será subsidiario en defecto de previsión específica. No obstante, serán válidos medios de autenticación los contenidos en el artículo 15 de esta ordenanza.

ARTÍCULO 12. Autoridades certificadoras reconocidas.

Corresponde al Ayuntamiento la gestión y las garantías del funcionamiento y de la seguridad de los sistemas de firma electrónica distintos a los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada.

1. Es competencia de la alcaldía o concejal en quién esta delegue el reconocimiento de las autoridades certificadoras a los efectos de lo regulado en el artículo anterior.

2. Se dará la correspondiente publicidad a lo dispuesto en este sentido, mostrándose, en cualquier caso, relación actualizada de autoridades certificadoras reconocidas en la sede electrónica.

3. Podrá instarse por los interesados el reconocimiento de certificados electrónicos emitidos por prestadores de servicios de certificación dependientes o vinculados a una Administración Pública o admitidos por ésta para la identificación y acreditación de la voluntad.

ARTÍCULO 13. Identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público.

1. En los supuestos en que para la realización de cualquier operación por medios electrónicos se requiera la identificación o autenticación del ciudadano mediante algún instrumento de los anteriormente previstos de los que aquél no disponga, la identificación o autenticación podrá ser validamente realizada por funcionarios públicos designados al efecto por el Ayuntamiento de Castilléjar, mediante el uso del sistema de firma electrónica del que estén dotados.

2. Para la eficacia de lo dispuesto en el apartado anterior, el ciudadano deberá identificarse y prestar su consentimiento expreso, mediante la firma de una copia en papel del formulario o modelo electrónico objeto de la operación, que quedará archivada, quedando constancia de ello para los casos de discrepancia o litigio.

3. El Ayuntamiento de Castilléjar designará, mediante acuerdo pleno los funcionarios habilitados para la identificación o autenticación regulada en este artículo, manteniendo la secretaría del ayuntamiento un registro actualizado de los mismos.

ARTÍCULO 14. Firma electrónica del personal al servicio del Ayuntamiento y sello electrónico.

La firma electrónica por quienes tengan atribuida la competencia administrativa en cada caso, la de los funcionarios a quienes se atribuyan los correspondientes trámites, así como, en su caso, el empleo de sello electrónico administrativo, requerirá de la previa aprobación del correspondiente procedimiento conforme a lo dispuesto en esta Ordenanza.

En cualquier caso, los mencionados sistemas de firma y sello habrán de satisfacer los requisitos impuestos por el artículo 18 la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

A efectos de lo anterior, así como en lo que hace a posibilitar la identificación y autenticación de los ciudadanos por funcionario público, el Ayuntamiento de Castilléjar dotará a los funcionarios y cargos públicos correspondientes de los correspondientes medios electrónicos de acreditación.

ARTÍCULO 15. Referencias al tratamiento de datos personales e interoperabilidad.

Los datos personales cuyo tratamiento resulte de la utilización de los sistemas de identificación y firma electrónica distintos de los recogidos en el DNIe y firma electrónica avanzada descritos en el/la presente Tipo_de_norma, se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

La Plataforma MOAD_H garantiza la interoperabilidad de los datos en ella gestionados con las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el Esquema Nacional de Interoperabilidad, en cuanto a la remisión de documentos electrónicos presentados por los ciudadanos con la utilización de los sistemas de firma electrónica cuya utilización se aprueba mediante la presente ordenanza.

REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 16. Registro electrónico municipal.

El Ayuntamiento de Castilléjar crea el registro electrónico municipal para la recepción y emisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, en los procedimientos previstos en el presente Ordenanza, reguladora de su funcionamiento.

El soporte informático del registro electrónico garantizará la plena interconexión e integración de éste con el registro general convencional, estableciendo una única numeración correlativa de los asientos en función del orden temporal de recepción o salida.

ARTÍCULO 17. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal.

En el acceso al registro electrónico municipal figurará la relación actualizada de las solicitudes, escritos y comunicaciones, relativos a los trámites y procedimientos electrónicos publicados en la sede electrónica, susceptibles de presentación a través del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 24.3 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos se instituirán los trámites genéricos necesarios para permitir la presentación de cualquier tipo de solicitud, escrito y comunicación dirigidos al Ayuntamiento de Castellón.

La presentación a través del registro electrónico municipal tendrá carácter voluntario para los interesados, siendo alternativa a la utilización de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la excepción de los supuestos contemplados en norma con rango de ley, y de idénticos efectos a ésta.

ARTÍCULO 18. Modelos normalizados de presentación.

1. Para facilitar a los ciudadanos y municipios la aportación de los datos e informaciones requeridos o para simplificar la tramitación de los correspondientes procedimientos electrónicos, en el contexto de los mismos podrán establecerse modelos y sistemas normalizados de solicitud para transmisión por medios electrónicos.

2. Dichos modelos y sistemas serán aprobados por decreto de la alcaldía o del concejal en quien delegue y puestos a disposición de los interesados en la sede electrónica.

3. En cualquier caso, serán admitidos los datos que los solicitantes acompañen para precisar o completar los datos consignados sobre el modelo con la única restricción de los estándares determinados en desarrollo del artículo 25.4 de la Ley 11/2007, de 22 junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Tales restricciones serán objeto de publicación permanente y actualizada en la sede electrónica.

ARTÍCULO 19. Días y horario del Registro Electrónico de Documentos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá realizarse en el registro electrónico municipal durante las veinticuatro horas de todos los días del año. El registro electrónico municipal se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península, que figurará visible en la dirección electrónica de acceso.

2. Las interrupciones necesarias por razones técnicas previsibles se anunciarán a los potenciales usuarios del registro electrónico municipal con la antelación que resulte posible mediante mensaje inserto en la página de acceso.

ARTÍCULO 20. Recibo acreditativo.

El registro electrónico emitirá por el mismo medio un mensaje de confirmación de la recepción de la solicitud, escrito o comunicación en el que se indicará si la solicitud ha sido registrada correctamente, junto con una clave de identificación de la transmisión del tipo número/año.

A continuación, el interesado podrá descargar el justificante generado por el registro electrónico donde figu-

rará la fecha y hora en que se produjo la recepción y los datos proporcionados por la persona interesada, así como la firma digital del órgano competente, de forma que pueda ser impreso o archivado informáticamente por la persona interesada y tendrá el valor de recibo de presentación a efectos de lo dispuesto en el artículo 70.3 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

El interesado será advertido de que la no recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la recepción de un mensaje de indicación de error o deficiencia de la transmisión implica que no se ha producido la recepción.

Cuando por razones técnicas el registro de la solicitud se haya realizado pero el interesado no pueda obtener el justificante de presentación, podrá obtenerlo posteriormente en cualquier momento con el número de registro correspondiente a su solicitud.

ARTÍCULO 21. Cómputo de plazos.

1. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones en el registro electrónico municipal, su recepción, así como las remisiones de escritos y comunicaciones se regirá a los efectos de cómputo de los plazos, fijados en días hábiles, por los siguientes criterios:

2. El calendario y hora de referencia será el oficial vigente en el Municipio de Castellón en el momento de la recepción o salida de la correspondiente solicitud, siendo considerados días inhábiles para el registro electrónico municipal los así declarados para dicho municipio.

3. La entrada de solicitudes, escritos y comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán producidas en la primera hora del primer día hábil siguiente. A estos efectos, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada las cero horas y un segundo del primer día hábil siguiente.

4. El registro electrónico municipal no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

Los interesados en conocer el detalle de los días inhábiles de cada año deberán acceder al calendario albergado en el portal del Ayuntamiento.

Las solicitudes, escritos y comunicaciones se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo y dicha transmisión finaliza con éxito.

ARTÍCULO 22. Representación.

1. Las personas jurídicas o físicas con capacidad de obrar podrán representar por vía telemática a otras personas, igualmente físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos:

a) Aportación por el representante del poder suficiente, en soporte informático original de acuerdo con las disposiciones y mecanismos vigentes en materia de seguridad jurídica preventiva.

b) Inclusión del poder en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de la firma electrónica.

c) Cualquier otro, emplee o no medios electrónicos, no contemplado en los párrafos anteriores y válido conforme a la normativa de aplicación.

2. La representación, que se presumirá válida, podrá ser específicamente otorgada, con carácter general o para procedimientos concretos.

ARTÍCULO 23. Archivo de documentos.

1. Las solicitudes, escritos, documentos y comunicaciones que se reciban y envíen a través del registro telemático, así como los documentos que adjunten, serán archivados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, en el mismo formato a partir del que se originaron o en otro cualquiera siempre que quede asegurada la identidad e integridad de la información que contenga el documento.

2. Podrán también archivar en los soportes o medios señalados en el apartado anterior y con las mismas garantías el resto de documentos que se utilicen en las actuaciones administrativas.

3. Los medios o soportes en que se archiven los documentos deberán contar con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, calidad, protección y conservación de los documentos archivados y, en particular, la identificación de los usuarios y el control de acceso de los mismos.

ARTÍCULO 24. Acceso a datos por otras administraciones públicas.

El órgano correspondiente del Ayuntamiento de Castilléjar. Dispondrá lo necesario para facilitar el acceso de las restantes Administraciones Públicas a los datos relativos a los interesados que obren en su poder y se encuentren en soporte electrónico, especificando las condiciones, protocolos y criterios funcionales o técnicos necesarios para acceder a dichos datos con las máximas garantías de seguridad, integridad y disponibilidad. La disponibilidad de tales datos estará limitada estrictamente a aquellos que son requeridos por las restantes Administraciones para la tramitación y resolución de los procedimientos y actuaciones de su competencia de acuerdo con la normativa reguladora de los mismos. El acceso a los datos estará, además, condicionado a que el interesado haya prestado consentimiento expreso e individualizado o bien se trate de supuestos contemplados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

PROCEDIMIENTOS Y TRÁMITES ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO 25. Expediente electrónico.

Los procedimientos electrónicos, instituidos conforme a lo previsto en el presente apartado, podrán dar lugar a la confección de expedientes electrónicos.

En cualquier caso, los expedientes electrónicos incorporarán un índice electrónico válidamente firmado.

ARTÍCULO 26. Aprobación de procedimientos electrónicos.

1. Además de los servicios contemplados en el artículo 5, en el anexo II quedan recogidos los procedimientos y servicios a los que tendrán acceso los ciudadanos mediante el servicio de administración electrónica regulado por la presente ordenanza.

2. El alcalde, o concejal en quien delegue, podrá resolver la incorporación de procedimientos administrativos a los referidos anexos, así como las modificaciones que sea pertinente incorporar a los mismos.

ARTÍCULO 27. Notificación electrónica.

El Ayuntamiento de Castilléjar, conforme al nivel de medios técnicos y materiales de que disponga en cada momento, progresivamente incorporados a tal fin, podrá realizar notificaciones electrónicas conforme a la previsión y requisitos impuestos por la Sección 2ª del Capítulo III de la Ley 11/2007.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Será competencia de la Alcaldía o Concejal en quien delegue disponer lo necesario para cumplimiento de las obligaciones derivadas del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la administración electrónica.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Los derechos reconocidos a los ciudadanos por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento que se hayan puesto en marcha los sistemas y correspondientes.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones, dictadas por este Ayuntamiento en ejercicio de la potestad reglamentaria que tiene atribuida, la contravengan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el B.O.P.

El texto íntegro de la presente Ordenanza será objeto de publicación permanente en la sede electrónica municipal.

ANEXO I

Catálogo de trámites y procedimientos, con expresión de su clasificación entre aquéllos ejecutables en formato electrónico, y aquéllos exclusivamente susceptibles de información a través de servicio electrónico.

ANEXO II

Sistemas de identificación, autenticación y firma en la Plataforma MOAD_H

1. Identificación y autenticación electrónica

Se podrán utilizar como métodos de identificación y autenticación los siguientes sistemas:

Sistemas de firma electrónica incorporadas al DNle, mediante https (authserver) utilizando el Documento Nacional de Identidad (DNI-e) o certificados electrónicos reconocidos.

Otros sistemas de identificación y autenticación que resulten proporcionales y seguros para la identificación y autenticación de los ciudadanos.

Los ciudadanos podrán utilizar sistemas de identificación y firma no basados en el uso de certificados electrónicos reconocidos en las actuaciones administrativas que resulten proporcionales y seguros teniendo en cuenta los intereses afectados, atendiendo a lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad en cuanto a la proporcionalidad en el ámbito de la administración electrónica.

La autenticación mediante https se basa en la implementación de un socket SSL con autenticación de cliente obligatoria, por lo que al acceder al servicio de authserver se solicita la clave pública del certificado cliente. Esta clave pública del certificado la aporta el navegador (por

selección del usuario) y se valida contra @firma a través de los servicios Oasis DSS para validar su validez (no caducado, no revocado y PSC reconocido).

Se habilitan como métodos alternativos para la autenticación, identificación y firma los sistemas de identificación a través de usuario/contraseña concertadas en un registro previo como usuario, que se explica en el apartado siguiente.

2.- Descripción del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario y procedimiento de obtención

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, tendrá carácter voluntario. El consentimiento de los interesados para el uso del sistema de autenticación e identificación, se producirá mediante un registro previo como usuario. La obtención de la clave y usuario como sistema de autenticación e identificación se obtendrá mediante dos vías:

a) si el ciudadano dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, puede acceder al registro de usuario y clave de MOAD_H, donde se precargarán los datos personales obtenidos del DNle o certificado, según si el ciudadano se ha autenticado con uno u otro. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales se realiza de forma automática ya que el ciudadano ha accedido al sistema mediante un método reconocido.

b) si el ciudadano no dispone de DNle o certificado electrónico reconocido, accederá a la pantalla de alta de usuario y clave de MOAD_H y deberá cumplimentar todos los datos que se le soliciten. El interesado deberá especificar el usuario y la clave de uso. La validación de estas credenciales no se podrá realizar de forma automática y el interesado deberá personarse en la Entidad Local correspondiente, donde un técnico del Ayuntamiento validará la identidad del ciudadano.

3.- Garantías de funcionamiento del sistema de autenticación e identificación mediante clave concertada en un registro previo como usuario.

El sistema cuenta con las garantías de seguridad en cuanto a su funcionamiento de acuerdo con los criterios de seguridad, integridad y no repudio previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónica de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

La confidencialidad, autenticidad y no repudio se garantiza mediante el conocimiento exclusivo por parte del ciudadano y del Ayuntamiento de CASTILLÉJAR, de la clave o número de referencia y, en su caso, resto de información requerida. El conocimiento exclusivo de la clave de referencia por parte del ciudadano se garantiza mediante la comunicación del mismo a través de un canal seguro, ya sea por vía electrónica, postal, presencial o telemática.

En caso de bloqueo de la clave de un usuario, el ciudadano podrá regenerar la clave personándose en las oficinas de la Entidad Local correspondiente.

4.- Sistemas de firma electrónica

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los

Ciudadanos a los Servicios Públicos, se aprueba el uso de la firma en servidor utilizando el sello electrónico de Administración Pública basado en certificado electrónico reconocido, incluyendo metadatos identificativos del ciudadano que realiza el trámite.

En el proceso de adición de metadatos se agrega en la firma servidor un metadato con la información del interesado (solicitante) de la firma. Este metadato se incluye en el atributo <ClaimedRole> perteneciente a los atributos firmantes según la especificación XAdES. Este atributo es parte de la firma y por tanto garantiza la consistencia y no repudio del dato, en caso de modificación la firma queda invalidada.

Castilléjar, 1 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Jesús Raya Ibar.

NÚMERO 4.607

AYUNTAMIENTO DE CORTES DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva innovación nº 1 Planeamiento General

EDICTO

SE HACE SABER: Que en sesión plenaria ordinaria de fecha 31 de mayo de 2016 se aprobó definitivamente la Innovación nº 1 del Planeamiento General de Cortes de Baza, tras la tramitación legalmente establecida, con los informes preceptivos requeridos y el Estudio Ambiental Estratégico tramitado al efecto concluyendo en Declaración Ambiental Estratégica viable condicionada, y aprobada definitivamente por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Granada con número de expediente 1830/2015, formando parte de la innovación las condiciones establecidas en la Declaración ambiental estratégica, con el siguiente texto:

El presente documento de Innovación a las NNSS se redacta de acuerdo con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, por la que se aprueba la ley de Ordenación Urbánística de Andalucía, en sus artículos 36 y 38. Es una innovación de las clasificadas por el art. 38 como modificación, ya que al no suponer una alteración integral de la ordenación estructural del planeamiento general no puede clasificarse como revisión.

1. TRAMITACIÓN

- La iniciación se produce de oficio por la Administración competente para su tramitación, es decir el Ayuntamiento de Cortes de Baza, según el art. 32 de la LOUA.

- La aprobación inicial corresponde al Ayuntamiento, el cual la expondrá al público por plazo de un mes.

- La aprobación provisional corresponde también al Ayuntamiento a la vista de los resultados de la información al público y resolución de las alegaciones si las hubiere.

- La aprobación definitiva (36.2.c.1ª), corresponde al municipio, previo informe de la Consejería competente, ya que la modificación no afecta a la ordenación estructural.

- Publicación de la normativa en el B.O.P y registro de la Innovación en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento.

ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN

El ámbito geográfico de la modificación es todo aquel suelo clasificado como no urbanizable dentro del municipio de Cortes de Baza.

OBJETO

El presente documento tiene por objeto la modificación y actualización de la ordenanza de Suelo No Urbanizable Natural del Municipio de Cortes de Baza contenida en el Título III de las Normas Subsidiarias.

2. MEMORIA JUSTIFICATIVA

2.1 ANÁLISIS DE LA NORMATIVA VIGENTE

Las vigentes NN.SS. de Cortes de Baza disponen de un título específico para el suelo no urbanizable, el Título III.

Dichas normas establecen los usos permitidos en dicho tipo de suelo, las características de las edificaciones, los criterios para considerar la formación de núcleo de población.

En general la estructura y el contenido de dichas normas no es válido hoy día, 25 años después de su aprobación; algunos de los parámetros recogidos se han demostrado poco acordes con la realidad topográfica, geológica, funcional y social existentes en Cortes de Baza.

Está en tramitación un PGOU para el municipio, en fase de Avance, ya concluida; sin embargo, parece que los plazos para su desarrollo pueden ser muy largos y conviene disponer con mayor prontitud de una regulación del suelo no urbanizable que permita la solución de diversos problemas.

Por ello el Ayuntamiento ha decidido, en el ámbito de sus competencias, la modificación de parte del articulado del Título III, completando algunas determinaciones, rectificando diversos parámetros numéricos, aclarando algunos aspectos no bien explicados en el actual articulado y actualizando las referencias a otras legislaciones que hace tiempo quedaron desfasadas.

2.2 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA INNOVACIÓN

Nuestro término municipal se caracteriza por el minifundio, sobre todo en regadío salvo contadas excepciones de unos pocos propietarios. Esto condiciona enormemente el desarrollo del suelo no urbanizable.

Esta modificación propuesta viene provocada por la necesidad de la creación de tejido productivo, paralizado en parte importante, por el tamaño excesivo de la parcela mínima para la implantación de cualquier tipo de actividad económica.

2.3 CARÁCTER PORMENORIZADO (NO ESTRUCTURAL) DE LA INNOVACIÓN

La presente innovación se refiere a la ordenación pormenorizada definida en el art. 10.2 de la Ley 7/2002, concretamente lo especificado en su letra d).

En el suelo no urbanizable, el carácter estructural radica, de acuerdo con lo dicho en el art. 10.1.h, en lo siguiente:

h) Normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección, con identificación de los elementos y espacios de valor histórico, natural o paisajístico más relevantes; la normativa e identificación de los ámbitos del Hábitat Rural Diseminado, a los que se refiere el artículo 46.1 g) de esta Ley, y la especificación de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos.

En el caso de esta modificación:

- No se altera ningún aspecto de la normativa de las categorías del suelo no urbanizable de especial protección del municipio.

- No existe y por tanto no se altera normativa o identificación de ámbitos de Hábitat Rural Diseminado.

- No se alteran las medidas previstas en las normas para evitar la formación de nuevos asentamientos, llamado en el lenguaje de las Normas Subsidiarias "núcleos de población".

No obstante se aclaran, las especificaciones de la definición de núcleo de población, toda vez que ha sido uno de los mayores problemas en las tramitaciones en el suelo no urbanizable. Por tanto se aclaran y concretan, la presente innovación se mantiene en el ámbito de la ordenación pormenorizada. Esta aclaración se ha estimado imprescindible puesto que a lo largo de la vigencia de las Normas Subsidiarias ha sido objeto de diferentes interpretaciones por parte de los técnicos que han sido responsables de emitir informes técnicos para la obtención de licencias así como por parte de los redactores de los proyectos. Con la aclaración propuesta, se clarifica la manera de medir la distancia entre edificaciones para evitar la formación de nuevos asentamientos.

2.4 DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA. MODIFICACIONES DEL TÍTULO III

El presente documento tiene por objeto la modificación y actualización de la ordenanza de Suelo No Urbanizable Natural (no protegido) del término municipal de Cortes de Baza, contenida en el Título 3 de las Normas Subsidiarias.

Art. 3.1 Criterios de actuación.

En todo caso se respetan las siguientes reglas:

- En las transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria.

- De conformidad con el art.68 de la Ley 7/2002 en el suelo no urbanizable no se podrán realizar parcelaciones urbanísticas.

- En el suelo no urbanizable están permitidas las siguientes actuaciones:

- a) Las construcciones, obras o instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas o de análoga naturaleza, o desarrollo de actividades que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca.

- b) Se añadirán a las construcciones del apartado anterior, las casetas de aperos agrícolas con los siguientes parámetros urbanísticos:

- superficie máxima construida de 25 m² que carecerán de divisiones interiores, estará destinada exclusivamente al uso agrícola, con una altura máxima de 4,00 metros, retranqueada a linderos 3,00 metros y un aprovechamiento máximo de 25,00 m² construidos (parcial o acumulada), por parcela catastral y no superando la ocupación el 5% de la superficie total de la parcela.

Tamaño de la parcela mínima

1. Para construcciones agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas en suelo no urbanizable natural (sin protección):

Regadío intensivo 2.500 m². Secano 5.000 m²

2. Resto construcciones

Regadío 5.000 m². Secano 30.000 m².

Para posibilitar la instalación de naves de aperos o construcciones agrícolas, ganaderas, forestales o cinegéticas en suelo no urbanizable no protegido, la finca donde se ubiquen debe tener la superficie correspondiente a la unidad mínima de cultivo establecida en la resolución de 4 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Desarrollo Rural y Actuaciones Estructurales, por al que se determina provisionalmente las unidades mínimas de cultivo en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza, distinguiendo entre regadío intensivo, con superficie mínima de 0.25 ha (2.500 m²), del regadío extensivo con superficie mínima de 0.50 ha (5.000 m²).

Las construcciones que afecten a terrenos forestales, será preciso obtener previamente autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el art. 96 del Decreto 208/1997, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía.

Los actos y planes que afecten al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y policía deberán solicitar informe al Organismo de Cuenca, acorde al artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su redacción dada por la Ley 11/2005, de 22 de junio.

a) Volumen máximo.

La edificabilidad máxima se establece en 0,05 m²/m², no superando la edificación una altura de siete metros ni una ocupación de parcela superior al 5% de su superficie

En caso de aumentar la superficie construida en suelo no urbanizable común, deberá aportarse al Ayuntamiento una justificación previa y adecuada de la necesidad de construcción, especificando el servicio que prestará en la explotación agraria.

b) Separación a linderos.

La separación a linderos, caminos o cauces no será en ningún caso inferior a 5 m.

3.2 Sistemas generales.

La red de comunicaciones supramunicipal, los caminos rurales, las cuencas y valles del río Castril, los nacimientos de agua, la red de canales y acequias de riego, las infraestructuras básicas y las áreas de sierra, forman los sistemas generales en suelo no urbanizable.

3.4 Definición de núcleo de población.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 52.6.a) de la Ley 7/2002 se define como núcleo de población de la agrupación de más de 2 edificaciones destinadas a viviendas de distinto o mismo propietario que disten entre sí menos de 200 metros

No se autorizarán viviendas o viviendas unifamiliares aisladas en suelo no urbanizable a menos de 500 metros del Suelo Urbano o Urbanizable ni de cualquier servicio urbanístico (tendido eléctrico, abastecimiento de agua, red de saneamiento y depuración y sistemas de accesos viarios).

La medida de 200 metros se establecerá de la siguiente manera: se dibujará un círculo de diámetro 200 metros con centro en el centro geométrico de la edificación pro-

puesta. En el interior de dicho círculo, de área 3.14 ha (31.416,21 m²) sólo podrá encontrarse otra vivienda además de la proyectada. En el caso de que en dicho círculo hubiera ya dos o más viviendas no sería autorizable la vivienda solicitada. La densidad resultante no excederá por lo tanto de 0.63 viv./ha.

Las viviendas que carezcan de autorización administrativa, habiéndose construido de manera ilegal, y no dispongan por lo tanto de la preceptiva licencia de obras o sean anteriores a 1976, no computarán a efectos de establecimiento de núcleo de población, toda vez que estaríamos privando de su derecho a un ciudadano como consecuencia de la actuación ilegal de otro.

Igualmente no computarán aquellas viviendas que se encuentren en dominio público.

Tal y como dice la normativa sólo computan las edificaciones destinadas a vivienda, no computando por lo tanto ningún otro tipo de edificación existente, tales como usos agrícolas, turísticos, industriales, etc.

Cortes de Baza, 20 de junio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ana M^a Ruiz Reyes.

NÚMERO 4.543

AYUNTAMIENTO DE DARRO (Granada)

Cobro tasas agua, basura y alcantarillado 2º trimestre 2016

EDICTO

D. Manuel Blas Gómez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Darro (Granada),

HAGO SABER: Que por resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de julio de 2016 ha sido aprobado el padrón correspondiente al segundo trimestre de 2016 y que el mismo se expone al público por plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar y formular cuantas reclamaciones estimen procedentes.

Contra el acto de aprobación del padrón expresado podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde, conforme al artículo 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Darro, 14 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Manuel Blas Gómez Jiménez.

NÚMERO 4.537

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Oferta Empleo Público 2016

ANUNCIO

El Pleno Municipal con fecha 10 de marzo de 2016 aprobó inicialmente el presupuesto general de la enti-

dad para el año 2016, con sus anexos de personal/plantilla, aprobación inicial que se eleva a definitiva mediante resolución de la Alcaldía nº 27.115, de fecha 6 de abril de 2016.

En el B.O.P. nº 66, de fecha 8 de abril de 2016 se publica resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla que ampara el presupuesto general.

A la vista del presupuesto del año 2016, y lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2106.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 6 de julio de 2016, en virtud de las facultades delegadas por resolución de la Alcaldía núm. 26.526, de 22/06/16, aprobó la Oferta Empleo Público 2016.

PERSONAL FUNCIONARIO

Escala de Administración Especial:

Grupo: C

Subgrupo: C1

Clasificación: Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

Denominación: Policía Local.

Nº vacantes: 2

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadix, 14 de julio de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo. Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 4.588

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)

Padrón provisional de agua, basura, alcantarillado 1º sem. 2016

EDICTO

El Ayuntamiento de Los Guájares en resolución de la Alcaldía 99/2016, con fecha 14 de julio de 2016, aprobó listado provisional de padrón de agua, basura y alcantarillado del período impositivo 1º semestre 2016. Se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 15 días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias pudiendo consultar el expediente en Secretaría de este municipio.

En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Los Guájares, 14 de julio de 2016.-La Alcaldesa, Doña Dolores Rodríguez Haro.

NÚMERO 4.589

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Modificación RPT

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz, en sesión ordinaria cele-

brada el pasado veintinueve de junio de 2016, acordó por mayoría absoluta:

1º Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Iznalloz, en los siguientes términos:

1. Se procede a la creación de las siguientes plazas:

Personal funcionario:

1. Tesorero: 1 plaza

Grupo A1. Nivel 24. C. específico 12.557,20 euros.

2. Policía Local: 1 plaza

Grupo C1. Nivel 22. C. específico 9.668,37 euros.

3. Oficial Jefe Policía Local: 1 plaza

Grupo C1. Nivel 22. C. específico 12.844,31 euros.

4. Arquitecto Técnico: 1 plaza.

Grupo A2. Nivel 22. C. específico 12.557,20 euros.

Personal laboral:

1. Auxiliar de Biblioteca y Archivo T.P. 4.5 h. 1 plaza.

Sueldo anual: 10.080,00 euros.

2. Limpiadora T.P. 3 h. 1 plaza.

Sueldo anual: 5.119,56 euros.

2. Adaptación de retribuciones de la plaza de administrativo de Tesorería.

Se procede a la modificación del Complemento específico de la plaza de administrativo de tesorería, por dejar de desempeñar las funciones de Tesorero, modificándose los siguientes factores:

- Responsabilidad: pasa de 9 a 8

- Dedicación: pasa de 2 a 1.

- Complemento específico anual: pasa a un importe de 11.741,24 euros.

3. Amortización de una plaza de Oficial Servicios Múltiples.

Se procede a la amortización de una plaza de Oficial de Servicios Múltiples.

4. Fijación del precio de la hora extraordinaria.

Se procede a la fijación del precio del valor de la hora extraordinaria, quedando fijada en los siguientes términos:

Categoría profesional		H. extra Normal	H. extra Nocturna	H. extra Noc. festiva
Personal Funcionario	Personal Laboral			
Agrupación Profesional	Auxiliar Administrativo Vigilante Municipal Peón de Limpieza Sepulturero	25,00 €	26,00 €	27,00 €
C2	Encargado Obras y Servicios Oficial Servicios Múltiples Encargado Instal. Deportivas	25,50 €	26,50 €	27,50 €
C1		26,00 €	27,00 €	28,00 €
A2	Asesor Jurídico Trabajadora Social	26,50 €	27,50 €	28,50 €
A1		27,00 €	27,50 €	28,50 €

2º Aprobar las fichas de valoración y las fichas descriptivas de los puestos de trabajo del Ayuntamiento objeto de la presente modificación.

3º Publicar en el Boletín Oficial de la provincia de Granada el acuerdo adoptado y remitir copia del mismo a la Administración General del Estado y a la Junta de Andalucía."

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de reposición ante el

Pleno del Ayuntamiento de Iznalloz en el plazo de un mes, conforme determina la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el art. 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, en su disposición décimo sexta, pudiendo interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, a tenor del art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Iznalloz, 8 de julio de 2016.-El Alcalde en funciones, fdo.: Francisco Fernández Marín.

NÚMERO 4.538

AYUNTAMIENTO DE LOBRAS (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza fiscal licencias y otras autorizaciones autotaxis

EDICTO

Una vez finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo inicial de aprobación de la Ordenanza fiscal licencias y otras autorizaciones autotaxis, aprobada con carácter provisional por acuerdo de Pleno de fecha 30 de mayo del 2016, y publicado en e BOP 111, de fecha 14 de junio del 2016. Dicho acuerdo se entiende definitivamente adoptado conforme al artículo 17.3 de la Ley 2/2004, de 5 de marzo, de la L.R.H.L. Contra el referido acuerdo definitivo se puede interponer recurso contencioso administrativo, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción. Dando cumplimiento al artículo 17.4 de la mencionada L.R.H.L. se hace público el texto íntegro de la ordenanza aprobada.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR OTORGAMIENTO DE LICENCIA Y OTRAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS DE AUTOTAXIS

Artículo 1. Fundamento legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por el otorgamiento de licencias de taxi y otras autorizaciones administrativas de autotaxis, transmisiones, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto al artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades que, a continuación, se señalan:

- Concesión y expedición de licencias de auto-taxis y auto-turismo que habiliten para realizar la actividad.

- Autorización para la sustitución de los vehículos afectos a las licencias, bien sea este cambio de solicitud voluntaria por el interesado o por imposición legal.

- Expedición del permiso de conducir los vehículos de transporte público de viajeros de hasta nueve plazas incluido el conductor, que se encuentren adscritos a la explotación de las licencias.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Están obligados al pago de la tasa en concepto de sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, siguientes:

- En la concesión y expedición de licencias, el titular a cuyo favor se otorgue.

- En la sustitución de los vehículos afectos a las licencias, el titular de la licencia.

- En la revisión ordinaria obligatoria de los vehículos y revisión extraordinaria a instancia de interesado, el titular de la licencia.

- En la expedición del permiso municipal de conducir, los que, habiendo superado las pruebas de aptitud correspondientes, lo soliciten previamente al ejercicio de la actividad de conducción de los vehículos, sean o no los titulares de la licencia.

- En la expedición de duplicados de las licencias y de los permisos municipales de conducir, sus propios titulares.

- En la autorización para instalación de publicidad en los vehículos, el titular de la licencia.

Artículo 4. Responsables

La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad desarrollados, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Concesión y expedición de licencias: 300 euros

Epígrafe 2. Autorización para la sustitución del vehículo afecto al servicio: 30 euros

Epígrafe 3. Expedición del permiso municipal de conducir: 20 euros

Epígrafe 4. Duplicados de licencias: 10 euros

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones

Se concederá bonificación del 50% de la tarifa correspondiente a los epígrafes 1 y 2 a los titulares de vehículos adaptados para personas de movilidad reducida.

Artículo 7. Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, en el supuesto señalado en el apartado a. del artículo 2, en la fecha que este Ayuntamiento acuerde la concesión de la correspondiente licencia.

Cuando se trate de la prestación de los servicios enumerados en los apartados b, c del artículo 2, la Tasa se devengará en el momento en que se inicie la actividad administrativa entendiendo, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de la misma.

Artículo 8. Declaración e ingreso

La realización de las actividades y la prestación de los servicios sujetos a esta Tasa se llevarán a cabo a instancia del interesado.

Todas las cuotas correspondientes al apartado a) del artículo 2 serán objeto de liquidación por ingreso directo, una vez concedidas las licencias, procediendo los contribuyentes a su pago antes de la expedición del nuevo documento en que se contiene la licencia.

Las cuotas correspondientes a los apartados b) y c) del artículo 2 serán objeto de autoliquidación en el momento de presentar la solicitud.

Artículo 9. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicará lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y la Ley General Tributaria.

Segunda. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lobras, 15 de julio de 2016.-La Alcaldesa, fdo.: Ana Rodríguez Gualda.

NÚMERO 4.656

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Contrato gestión del servicio público educativo Escuela Infantil Gloria Fuertes

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: Que por acuerdo de Pleno de fecha 14 de julio de 2016, se ha estimado el recurso de reposición interpuesto por ASADE, eliminando el criterio de adjudicación recogido en el apartado 4, disposición B, "Entidades de Economía Social: 15 puntos", abriendo un nuevo plazo de presentación de proposiciones en este expediente:

A. Objeto del contrato

Contrato de gestión del servicio público educativo, en la modalidad de concesión, de la escuela infantil de titularidad municipal "Gloria Fuertes" de Zujaira (tramitación urgente).

B. Expediente nº: 11/2016**C. Procedimiento de adjudicación: Abierto**

D. Valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 877.267,32 euros (incluido prórrogas).

E. Duración del contrato. La concesión tendrá la duración de cuatro (4) años, a contar desde la fecha de la formalización del contrato en documento administrativo. En caso de que llegado dicho plazo no hubiere finalizado el correspondiente curso escolar, se prorrogará por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo (31 de julio). Se permitirán dos periodos de prórroga de un año de duración cada uno. No obstante, finalizada la duración del contrato, el concesionario estará obligado a mantener la prestación del servicio por el periodo indispensable para la tramitación del expediente de contratación por parte de la Administración.

E. Plazo de presentación de proposiciones: ocho (8) días, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el BOP.

G. Garantía provisional: No se exige.

H. Garantía definitiva: 5% importe de adjudicación excluido IVA.

- Información del expediente y pliegos completos:

Perfil del contratante. www.pinos-puente.es

Perfil del contratante Diputación Provincial de Granada www.dipgra.es

I. Designación miembros Mesa de Contratación:

Presidenta: D^a Fuensanta Navarro Pavón, Secretaria de la Corporación.

Vocales:

- D^a María Moriana López, Interventora de la Corporación.

- D. Miguel Ángel Ruiz Montalbán, funcionario Diputación (suplente: D^a M^a Isabel Bueno Rodríguez).

- D^a Ana Belén López Gil, funcionaria Diputación (suplente: D^a Lourdes Rodríguez del Barrio).

- D. Jorge Rodríguez Morata, funcionario Delegación Educación.

Secretario: Francisco Javier Jiménez Sánchez, Administrativo.

Pinos Puente, 21 de julio de 2016.-El Alcalde, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 4.631

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

DEPARTAMENTO DE URBANISMO, SERVICIOS TERRITORIALES Y MEDIO AMBIENTE

Proyecto de actuación de Fundación Educativa Al Andalus

EDICTO

Por Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria y urgente, de fecha 20 de julio de 2016, se admitió a trámite el proyecto de actuación presentado por D. Miguel Angel Ruiz Callejas con DNI nº 24.250.941-V, en representación de la Fundación Educativa Al Andalus, para la implantación de un complejo educativo en suelo no urbanizable, en concreto en la parcela 9 del Polígono Catastral nº 26, del término municipal de Albolote.

Lo que se hace público de conformidad con el art. 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para que durante el plazo de 20 días puedan presentarse las alegaciones que se estimen convenientes, permaneciendo el expediente en el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento para que pueda ser examinado.

Albolote, 21 de julio de 2016.- EL Concejal de Urbanismo, fdo.: D. José González Martín. ■